



Resolución No. CSJRIR25-150
26 de febrero de 2025

“Por la cual se modifica la Resolución No. CSJRIR24-0426 del 18 de julio de 2024, por medio de la cual se concedió un permiso especial de estudios a un Juez de la República”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contempladas en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 de 1996 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2025, con ponencia del magistrado **Julián Ochoa Arango** y

Considerando que

Mediante comunicación del 15 de julio de 2024, la **Dra. Ángel María Molina Palacio**, Juez Séptima Civil del Circuito de Pereira, Risaralda, solicitó a esta corporación permiso especial para adelantar el segundo semestre de la especialización en responsabilidad civil y daño resarcible que cursa en la Universidad Externado de Colombia (Extensión Pereira), para lo cual indicó que el Despacho a su cargo no presentaba congestión y que el otorgamiento del permiso no afectaría la prestación del servicio público de administración de justicia.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a través de la [Resolución No. CSJRIR24-0426 del 18 de julio de 2024](#), concedió permiso especial de estudios a la Dra. Ángela María Molina Palacio, Juez 007 Civil del Circuito de Pereira para asistir a las clases del segundo semestre de la especialización en responsabilidad civil y daño resarcible que cursará en la Universidad Externado de Colombia (Extensión Pereira), de la siguiente manera:

Segundo Semestre			
Días	Mes	Año	Horario
24	Julio	2024	De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
25			De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
26			De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
21	Agosto	2024	De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
22			De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
23			De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
24	Septiembre	2024	De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
25			De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
26			De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
23	Octubre	2024	De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
24			De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
25			De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
27	Noviembre	2024	De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
28			De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
29			De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
5	Febrero	2025	De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
6			De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
7			De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
5	Marzo	2025	De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
6			De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
7			De 09:00 a.m. a 07:00 p.m.





Mediante [oficio No. 085 del 24 de febrero de 2025](#), allegado vía mensaje de datos de la misma fecha, la Dra. **Ángela María Molina Palacio**, Juez 007 Civil del Circuito de Pereira, solicitó la modificación de la [Resolución No. CSJRIR24-0426 del 18 de julio de 2024](#), en lo que respecta al otorgamiento de permiso para asistir a clase los días 5, 6 y 7 de marzo de 2025; lo anterior, por cuanto las clases terminaron de manera anticipada el 8 de febrero de 2025, conforme a la [modificación del plan de estudios comunicada por la Universidad](#); por lo anterior esos días los laborará en su despacho evitando “(...)cualquier alteración en la asignación de procesos y acciones constitucionales correspondientes a este juzgado”.

Analizada la solicitud elevada por la Dra. **Angela María Molina Palacio**, Juez 007 Civil del Circuito de Pereira, se tiene que la misma corresponde a un desistimiento parcial del permiso especial de estudios, la cual se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), por lo tanto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Resuelve

Artículo Primero. Aceptar el desistimiento parcial del permiso especial de estudios otorgado a la Dra. **Ángela María Molina Palacio**, Juez 007 Civil del Circuito de Pereira a través de la [Resolución No. CSJRIR24-0701 del 12 de diciembre de 2024](#), en lo que respecta a los días **5, 6 y 7 de marzo de 2025**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo segundo. Notificar la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Artículo tercero. Comuníquese esta Resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira y a la Dirección Seccional de Administración Judicial - Oficinas de Reparto y Talento Humano, para lo de su competencia.

Artículo cuarto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Pereira, Risaralda, el 26 de febrero de 2025.


Julián Ochoa Arango
Presidente

MP: Julián Ochoa Arango
Elaboró: JOA/Gaaa
Revisó: Beatriz Eugenia Ángel Vélez